



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0509
EXP. RAD. N° 2022-0072

Por corresponder a través del sistema de Reparto la presente Sucesión Intestada de mínima cuantía [Art. 25 del C.G.P y Numeral 5° del Art. 26 Ib.], presentada por la señora **LUZ CARIME HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** y el señor **HEBERTH ANTONIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, quienes actúan por conducto de Apoderado Judicial, donde figura como Causante **CLARA ISABEL CASTAÑEDA FLÓREZ -QEPD-**, quien en vida se identificara con CC N° 29.894.016 y como Heredero Determinado el señor **FÉLIX ARBEY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, este Despacho entra a decidir sobre su admisión y trámite respectivo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al revisar el demandatorio obrante en antecedencia y como quiera que se ajusta a la actual normatividad, por ende se admitirá conforme a la requisitoria contemplada en los Arts. 487, 488 y ss., del C.G.P., y los Arts. 1008, 1009, 1012, 1014, 1019, 1037 a 1279, 1296, 1281 a 1804 del Código Civil, lo que nos rige a darle el trámite correspondiente y demás pronunciamientos del caso, el cual deberá adelantarse electrónicamente, conforme a lo estatuido en el Art. 2° del Decreto 806 de junio de 2020.

Asimismo y como quiera que se ha solicitado la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble en cabeza de la causante, el Despacho accederá a ello, decretando el respectivo embargo, en aplicación a lo estipulado en el Art. 480 de la Ley 1564 de 2012.

Sin más motivaciones, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ V.**,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de Sucesión Intestada de la Causante **CLARA ISABEL CASTAÑEDA FLÓREZ -QEPD-**.

2°- RECONOCER como herederos determinados a los señores **HEBERTH ANTONIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** y **LUZ CARIME HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, en calidad de hijos de la Causante **CLARA ISABEL CASTAÑEDA FLÓREZ -QEPD-**.

3°- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [Seccional Tuluá] respecto a la apertura del presente trámite, en cumplimiento a lo reglado en el Inciso 1°, Art. 490 del CGP. Expídase por Secretaría la comunicación electrónica pertinente.

4°- ORDÉNESE la citación del señor **FÉLIX ARBEY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, de conformidad con lo estatuido en el Art. 492 del CGP., en armonía con el Art. 1289 del Código Civil y el Decreto 806 de 2020, a fin de que se haga parte dentro del presente trámite dentro del término de **veinte (20) días** siguientes al recibido de su notificación efectiva, quien deberá actuar a través de apoderado judicial, debiendo presentar ante este Estrado Judicial, el respectivo Registro Civil de Nacimiento.

5°- ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos indeterminados de la Causante **CLARA ISABEL CASTAÑEDA FLÓREZ -QEPD-**, y todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este trámite, conforme a lo reglado en los Art. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, debiéndose proceder por Secretaría con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"



6°- **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria N° 384-104775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, de propiedad de la Causante **CLARA ISABEL CASTAÑEDA FLÓREZ -QEPD-**, quien en vida se identificara con la CC N° 29.894.016, cuyos linderos se dan por reproducidos en el presente Auto. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido a esa entidad, a fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente. [Art. 480 del CGP].

7°.- **RECONOCER** suficiente Personería Jurídica al **Dr. JORGE IVÁN MENDOZA** portador de la TP N° 169.314 del C.S.J, para que actúe dentro de las presentes diligencias, en calidad de Apoderado Judicial de los herederos demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 029

Fecha: **ABRIL 8 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario


